

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0016-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 24 de agosto de 2023

MINISTERIO DEL INTERIOR

**RESOLUCIÓN DUODÉCIMA REFORMA AL
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC 2023**

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega

Que, del **artículo 1** de la Constitución de la República del Ecuador, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional;

Que, el **artículo 82** ibidem, dispone: "(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicables por las autoridades competentes (...)*";

Que, el **artículo 154**, numeral 1, ibidem, establece: "(...) *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*";

Que, el **artículo 226** ibidem, determina: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el **artículo 227** ibidem, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el **artículo 288** ibidem, establece: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*";

Que, el **artículo 425** ibidem determina: "(...) *El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)*";

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0016-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 24 de agosto de 2023

Que, en el Suplemento del **Registro Oficial Nro. 395** de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; cuya última Disposición Reformativa Tercera de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 245 de 7 de febrero del 2023;

Que, el **artículo 1** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "**Objeto y Ámbito.-** Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...)";

Que, el **artículo 4** ibídem, define: "**Principios.-** Para la aplicación de la esta Ley y de los contratos de que se deriven se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional";

Que, el **artículo 6** los **numerales 9a y 16; y literal 18** del ibídem, señalan: "**Artículo 6.-** Definiciones. **9a.- Delegación.-** Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...) **16. Máxima Autoridad:** Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante (...); **18. Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados:** Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos. (...)";

Que, el **artículo 22** ibídem, primer y segundo inciso; establece sobre el plan anual de contratación: "**Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.** "El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";

Que, el **artículo 24** ibídem, establece sobre el Presupuesto.- "**Las entidades previamente a la**

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0016-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 24 de agosto de 2023

convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;

Que, en el **Suplemento del Registro Oficial Nro. 588** de 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el actual Presidente de la República expide un nuevo Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a través de **Decreto Ejecutivo 458**, publicado en el Suplemento 87 del Registro Oficial de fecha 20 de junio de 2022; mismo cuya última reforma data de fecha 17 de Febrero del 2023 publicada a través del Registro Oficial Suplemento Nro. 253, Decreto Ejecutivo No. 649;

Que, el **artículo 1** del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública - RLOSNC, establece que: “(...) *tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*”;

Que, el **artículo 43** ibídem, señala que el “**Plan Anual de Contratación - PAC.-** Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: **1)** Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; **2)** Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; **3)** El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, **4)** El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. **Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.**”;

Que, el **artículo 45**, ibídem señala que la “(...) **Certificación PAC.-** La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS (...)”;

Que, el **artículo 102**, ibídem, señala que el “(...) **Clasificador Central de Productos - CPC.-** Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0016-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 24 de agosto de 2023

(9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación - PAC para entidades contratantes (...);

Que, la Décima Cuarta de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala en las Disposiciones Generales “- *Prohíbese expresamente el restablecimiento, mantenimiento o creación de rubros o conceptos que impliquen beneficios de carácter económico o material no contemplados en esta ley, en lo relacionado a gastos de personal de cualquier naturaleza, o bajo cualquier denominación, a excepción de los gastos por transporte, alimentación, guardería y uniformes, los que serán regulados por la norma que el Ministerio del Trabajo emita para el efecto.*”;

Que, el artículo 236 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que: “*Bienestar social.- A efectos del plan de salud ocupacional integral, el Estado aportará dentro del programa de bienestar social, que tiende a fomentar el desarrollo profesional y personal de las y los servidores públicos, en un clima organizacional respetuoso y humano, protegiendo su integridad física, psicológica y su entorno familiar, con lo siguiente: Los beneficios de transporte, alimentación, uniformes y guarderías, que deberán ser regulados por el Ministerio de Relaciones Laborales, en los que se determinarán las características técnicas relacionadas con salud ocupacional, y techos de gastos para cada uno de ellos, para lo cual previamente deberá contarse con la respectiva disponibilidad presupuestaria. (...)*”;

Que, el artículo 237 de de la noma ut supra, señala que: “*Del transporte.- Las instituciones en virtud de la disponibilidad presupuestaria, podrán implementar servicios de transporte para facilitar la movilización de las y los servidores públicos a las horas de entrada y salida de las jornadas de trabajo. El beneficio de transporte será proporcionado institucionalmente o a través de la contratación de empresas especializadas, que cumplan con todas las regulaciones para brindar estos servicios, determinadas por las autoridades competentes. Los horarios, las rutas y las paradas del servicio serán fijadas en los respectivos contratos que para el efecto suscriban las máximas autoridades institucionales o sus delegados, de acuerdo al análisis e informe que realice la UATH, considerando la ubicación de los domicilios de las y los servidores públicos y de sus lugares de trabajo*”;

Que, el artículo 3, numeral 3.19, del El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Publico, establece sobre el “*Seguro.- Medida de cobertura de riesgos que están obligadas a contratar todas las instituciones que manejen bienes del Estado para proteger el patrimonio público de manera que, en el caso de pérdida, deterioro o destrucción, se logre obtener su resarcimiento.*”;

Que, el artículo 50 ibídem, señala sobre la “*Procedencia.- Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento deberán contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir.*”;

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0016-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 24 de agosto de 2023

Que, el **artículo 51**, ibídem, establece que el “*Procedimiento.- Para contratar pólizas de seguro la Unidad Administrativa, o aquella que hiciera sus veces de las entidades u organismos previstos en el artículo 1 del presente Reglamento elaborará un informe dirigido a la máxima autoridad, o su delegado en el cual se justifique la necesidad de asegurar los bienes. La máxima autoridad, o su delegado, aprobará la contratación de la póliza de seguros, considerando los aspectos definidos en el informe previsto en el inciso anterior, así como también la prioridad, naturaleza y misión de los bienes propiedad de la entidad u organismo. La póliza de seguros será incorporada al Plan Anual de Contrataciones de la entidad u organismo.*”;

Que, el **artículo 52**, ibídem, señala que las “*Clases y modalidad.- Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento asegurará todos los bienes priorizando los de Propiedad, Planta y Equipo. Los bienes de Control Administrativo se asegurarán previa presentación de un informe elaborado por la Unidad Administrativa, o aquella que cumpla sus veces, en el cual se justifique la necesidad de asegurarlos. El aseguramiento de los bienes se podrá realizar de manera individual o por lote.*”;

Que, el **artículo 53**, ibídem, establece que el “*Seguimiento y vigencia.- La Unidad Administrativa, o aquella que haga sus veces, será la encargada de verificar periódicamente la vigencia, riesgos y cobertura de dichas pólizas, además de efectuar el trámite de los reclamos por los siniestros suscitados.*”;

Que, el **artículo 62** del Capítulo IV de la noma ut supra referente al Ingreso de Bienes Biológicos, señala: “*Procedimiento.- Se incluirá en el registro de bienes o inventarios de la entidad u organismo, según corresponda, a los animales desde el día siguiente de su nacimiento; plantas desde la fecha de adquisición, donación, o cualquier otra modalidad de ingreso. De cada bien se abrirá el historial en el que constará entre otras la siguiente información: fecha de nacimiento o adquisición, sexo, raza o especie, peso, color, otras características individuales; y, el código asignado (arete, marca o chip).*”;

Que, el **artículo 130** del Código Orgánico Administrativo (COA), en relación con la Competencia normativa de carácter administrativo, señala: “*Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley*”;

Que, el **artículo 78**, ibídem, señala “*Alcance. Los órganos superiores pueden avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente o necesario. La avocación se notificará a los interesados en el procedimiento, con anterioridad a la expedición del acto administrativo.*”;

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0016-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 24 de agosto de 2023

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "**Plan Nacional de Desarrollo.**- El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. *“El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República. Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social”.* *“Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”;*

Que, el artículo 115 ibídem, señala: "**Codificación Presupuestaria.**- *Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria (...)*";

Que, mediante Normativa del Sistema Nacional para las Finanzas Públicas, que en el 2.3.4.1 Instancias de la Ejecución Presupuestaria, **NTP. 12** Certificación Presupuestarias - Certificación Anual - Emisión y Aprobación, **numeral 7.** *“En caso que la adjudicación y suscripción de contratos de adquisición y provisión de bienes, servicios y obras se realice en el ejercicio fiscal subsiguiente al que se emitió la certificación presupuestaria, se deberá emitir una nueva certificación con cargo al presupuesto vigente.”* Certificación Presupuestaria Plurianual - Emisión y Aprobación **numeral 20.** *“(…) En esos casos, para garantizar la existencia presente y futura de disponibilidad presupuestaria, se emitirá la certificación presupuestaria anual con cargo al presupuesto vigente y la certificación presupuestaria plurianual con aplicación a los techos presupuestarios plurianuales asignados.”*, **numeral 21.** *“Las certificaciones presupuestarias plurianuales podrán emitirse para programas y proyectos de inversión contenidos en el Plan de Inversión Plurianual vigente, gastos de capital y gastos permanentes, excluidos los en personal. La Unidad Responsable del Presupuesto del ente rector de las finanzas públicas, podrá determinar sobre la aplicación en otros conceptos de gasto.”;*

Que, la Norma **406-02 Planificación** de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos.- *“(…) Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley.*

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0016-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 24 de agosto de 2023

Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

Que, la Norma **406-06 Identificación y Protección** de la noma ut supra, señala “(...) La protección de los bienes entregados para el desempeño de sus funciones, será de responsabilidad de cada servidor público. La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, se verificarán periódicamente, a fin de que las coberturas mantengan su vigencia. (...)”;

Que, mediante **Decreto Ejecutivo Nro. 381**, de fecha 30 de marzo del 2022, se dispone lo siguiente: "**Artículo 1.-** Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personería jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público. El Ministerio del Interior estará dirigido por un ministro de Estado que será nombrado por el Presidente de la República ..."En sus Disposiciones Transitorias, señala: "**Primera.-** El Ministro de Gobierno junto al Ministro del Interior, en coordinación con el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación, ejecutarán en el término máximo de 100 días contados a partir de la fecha de expedición de este Decreto Ejecutivo, el proceso de escisión y creación, para lo cual serán responsables de realizar todas las acciones legales y administrativas que se requieran para su implementación.”;

Que, mediante **Acuerdo Ministerial Nro. 002**, con Acción de Personal No. 0001, de fecha 21 de abril de 2022, el señor Ministro del Interior a la fecha, acuerda: “(...) **Art. 1.-** Designar a la Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio del Interior desde el 21 de abril de 2022, para que, desde la presente fecha, a nombre y en representación del Ministro del Interior, realice las siguientes funciones (...) **numeral 2.-** Realizar todas las gestiones operativas y administrativas con el Ministerio de Gobierno, Secretaria Nacional de Planificación, Ministerio del Trabajo y Ministerio de Economía y Finanzas y la SETEGISP para la creación del Ministerio del Interior (...)”.

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 535** de fecha 16 de agosto de 2022, suscrito por el señor Guillermo Lasso - Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: “(...) **Artículo 1.-** Ampliar el plazo para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo del 2022, en 90 días contados a partir del feneamiento del plazo establecido en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto Ejecutivo (...)”;

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 635** de fecha 04 de enero de 2023, suscrito por el señor Guillermo Lasso Mendoza - Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso:

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0016-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 24 de agosto de 2023

“(…) **Artículo 1.-** - Ampliar el tiempo para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, por el término de ciento noventa días adicionales contados a partir del fenecimiento del término establecido en el Decreto Ejecutivo No. 535 de 16 de agosto de 2022, particularmente para el traspaso de bienes, proyectos, personal, contratos en fase de ejecución suscritos por el Ministerio de Gobierno, que en virtud del Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, correspondan a la competencia del Ministerio del Interior; así como para todo aquello que se encuentre pendiente dentro del proceso de escisión y creación (…);”

Que, el señor Ministro del Interior ha considerado necesario dinamizar la gestión del Ministerio en ejercicio de las facultades de las que se encuentra investido, y suscribe la **Resolución Ministerial Nro. 0217**, de fecha 01 de diciembre de 2022, en el cual se expide las “Delegaciones de competencias, facultades, atribuciones y disposiciones de la Máxima Autoridad, a los siguientes titulares de área, subrogante o encargados del Ministerio del Interior”: “(…) **ALA LA COORDINADORA/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A O QUIEN HAGA SUS VECES: Artículo 2.-** Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a o a quien haga sus veces, para que, de conformidad con esta resolución, actúe en nombre y representación del Ministro del Interior y previo al cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y más normativa aplicable, asuma, ejerza y ejecute las siguientes atribuciones y facultades: **numeral 2.1. En el ámbito de la Contratación Pública: a.** Aprobar, reformar y modificar el Plan Anual de Contrataciones -PAC, así como disponer su publicación en los términos previstos en LOSNCP y su Reglamento General (…);”

Que, es necesario realizar la planificación de las contrataciones de bienes, obras, servicios y consultorías, que permitan al Ministerio del Interior, cumplir la planificación y objetivos Institucionales durante el ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Nro. **MDI-CGAF-2023-0001-RESOLUCIÓN**, de fecha 15 de enero de 2023, suscrita por la señora Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera, en el **Artículo 1**, establece: “**APROBAR** el Plan Anual de Contratación del año 2023 adjunto, previo al inicio de cualquier proceso de contratación, de conformidad con el Artículo 22 de la LOSNCP y Artículo 43 de su Reglamento General”;

Que, mediante **Memorando No. MDI-VSC-SDM-DSM-2023-9670-MEMO**, de fecha 29 de mayo de 2023, suscrito por el señor Lcdo. Andrés Fernando Naranjo Almeida - Director de Servicios Migratorios, dirigido al señor Lcdo. Giovany Byron Ortiz Moya - Director de Administración de Talento Humano, en su parte pertinente indicó: “(…) *respecto de la implementación de servicios de transporte para facilitar la movilización de las y los servidores públicos a las horas de entrada y salida de las jornadas de trabajo, se insta a la Dirección de Administración del Talento Humano ejecute la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE PERSONAL DE LA UNIDAD DE CONTROL MIGRATORIO AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE AIMS – PICHINCHA"*, tomando en consideración la necesidad plasmada por la Dirección de Servicios Migratorios en el Informe No. MDI-VSC-SDM-DSM-UCM-AIMS-001. (…);”

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0016-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 24 de agosto de 2023

Que, mediante **Memorando No. MDI-VSC-SDM-2023-0609-MEMO**, de fecha 03 de junio de 2023, suscrito por el señor GraD. Fausto Patricio Iñiguez Sotomayor - Subsecretario de Migración, solicitó al señor Mgs. Juan Francisco Redroban Herrera - Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, en su parte pertinente indica: “(...) *se realice la modificación de la PAPP 2023 de la Dirección de Servicios Migratorios y se traslade los recursos para las actividades de transporte de personal y uniformes institucionales, conforme formulario No. MDI-SDM-DSM-MP-2023-0003 (...)*”;

Que, mediante **Memorando No. MDI-CGPG-2023-00411-MEMO**, de fecha 05 de junio de 2023, suscrito por el señor Mgs. Juan Francisco Redroban Herrera - Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, dirigido a la señora Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera, señaló: “(...) *con base a la normativa vigente, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, previo análisis de la Dirección de Planificación y Seguimiento de la viabilidad de la modificación a la PAPP realizado para dicha solicitud, emite la aprobación, en los Formularios de Modificación a la Programación Anual de la Política Pública Nro. MDI-SDM-DSM-MP-2023-0003, para efectuar la reorganización de recursos.*”;

Que, mediante **Memorando No. MDI-CGAF-DATH-2023-1283-MEMO**, de fecha 04 de agosto de 2023, suscrito por el señor Lcdo. Giovany Byron Ortiz Moya - Director de Administración de Talento Humano, dirigido al señor Ing. Pablo David Rivera Meza - Director de Planificación y Seguimiento, solicitó: “(...) *remita la validación PAPP 2023, para la actividad “Servicio de Transporte personal de la Unidad de Control Migratorio Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre AIMS – Pichincha”, por un monto de USD 90.000,00 (Noventa mil dólares 00/100 de los Estados Unidos de América).*”;

Que, mediante **Memorando No. MDI-CGPG-DPYS-2023-0121-MEMO**, de fecha 07 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Pablo David Rivera Meza Director de Planificación y Seguimiento, dirigido al Lcdo. Giovany Byron Ortiz Moya - Director de Administración de Talento Humano, señaló: “(...) *revisado la Programación Anual de la Política Pública - PAPP de la Dirección Administrativa, expreso lo siguiente: **Actividad Validada** “Servicio de Transporte personal de la Unidad de Control Migratorio Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre AIMS – Pichincha, **Ítem Presupuestario: 530201, Valor PAPP Validado: 90.000,00 (...)***”;

Que, mediante **Memorando No. MDI-CGAF-DATH-2023-1292-MEMO**, de fecha 7 de agosto de 2023, suscrito por el señor Lcdo. Giovany Byron Ortiz Moya - Director de Administración de Talento Humano, dirigido a la señora Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó: “(...) *realizar los trámites pertinentes para la emisión de la certificación presupuestaria anual y plurianual, que en el marco de la normativa legal permita realizar el proceso de contratación respectivo.*”;

Que, mediante **Memorando No. MDI-CGAF-2023-1029-MEMO**, de fecha 08 de agosto de 2023, suscrito por la señora Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0016-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 24 de agosto de 2023

Administrativa Financiera, dirigido a la señora Mgs. Mónica Alexandra Donoso Gaibor Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, en relación a la actividad “Servicio de Transporte personal de la Unidad de Control Migratorio Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre AIMS – Pichincha, solicitó: “(...) se realice el traslado de ejecución para el tercer cuatrimestre del presente año fiscal 2023.”;

Que, mediante **Memorando No. MDI-CGPG-2023-00550-MEMO** de fecha 09 de agosto de 2023, suscrito por la señora Mgs. Mónica Alexandra Donoso Gaibor Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, dirigido a la Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera, señaló: “(...) con base a la normativa vigente, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, previo análisis de la Dirección de Planificación y Seguimiento de la viabilidad de la modificación a la PAPP realizadas para dicha solicitud, emite la aprobación, de acuerdo con lo establecido en el documento MDI-CGAF-2023-1029-MEMO, para efectuar la reprogramación de recursos. En este sentido, sírvase encontrar la matriz PAPP actualizada de la Dirección de Administración de Talento Humano, misma que servirá como base para los procesos a realizar, así como la reprogramación de recursos correspondientes para los procesos inherentes a la operación de esta cartera de estado.”;

Que, mediante **Memorando No. MDI-CGAF-DF-2023-0752-MEMO**, de fecha 10 de agosto de 2023, suscrito por la señora Ing. Mery Paola Congo Narváez – Directora Financiera, dirigido Lcdo. Giovany Byron Ortiz Moya - Director de Administración de Talento Humano, que en su parte pertinente indica: “(...) sírvase encontrar adjunta la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **No. 159** de 10 de agosto de 2023, por un valor de **USD 47.653,37** (Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Mil con 37/100 Centavos Dólares de los Estados Unidos de América), **IVA** tarifa **0%** y la Certificación Presupuestaria Plurianual **No. 35** por un valor de **USD 238.266,83** (Doscientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Seis con 83/100 Centavos Dólares de las Estados Unidos de América), **IVA** tarifa **0%**, (año 2024 - \$ **142.960,10** y año 2025 \$ **95.306,73**);

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-CGAF-DATH-2023-1333-MEMO**, de fecha 16 de agosto de 2023, suscrito por el señor Lcdo. Giovany Byron Ortiz Moya - Director de Administración del Talento Humano, solicitó a la señora Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera, en su parte pertinente menciona: “(...) que por su digno intermedio autorice a quien corresponda realizar la Reforma al Plan Anual de Contrataciones del Ministerio del Interior, para el proceso de contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE PERSONAL DE LA UNIDAD DE CONTROL MIGRATORIO AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE AIMS - PICHINCHA”, conforme corresponda y a la vez remitir la certificación PAC respectiva. Se adjunta el link para descarga de los documentos de respaldo

<https://wetransfer.com/downloads/6474bd593189251126bb8cfd4112587920230816135453/082f3864842a2d5974ea9982bc84d7a820230816135454/a873dd> mismo que estará habilitado por 7 días. (...)”; del cual mediante **Informe Justificativo de Reforma al PAC Nro. MDI-CGAF-DATH-SSO-2023-001**, de fecha 15 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Esteban Aguirre - Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional y el señor Giovany Byron Ortiz Moya - Director de Administración del Talento Humano; que en su parte pertinente indica en: **Justificación Técnica.-** La Dirección de Administración de

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0016-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 24 de agosto de 2023

Talento Humano, en virtud de sus competencias atribuidas en normativa legal vigente, considerando las condiciones especiales que corresponden a la ejecución en las Unidades de Control Migratorio de la Subsecretaría de Migración, gestionó la necesidad para la dotación del servicio de transporte al personal de la Subsecretaría que presta sus servicios en el mismo. La Unidad de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, ubicada en la parroquia de Tababela, vía a Yaruquí, en el DMQ, que presta sus servicios de manera ininterrumpida las 24 horas del día, los 365 días del año. En la actualidad, la Unidad cuenta con un total de 99 funcionarios operativos y 3 funcionarios administrativos; quienes cumplen jornadas especiales de labores, en horarios rotativos para el registro de movimientos migratorios de ciudadanos nacionales extranjeros que ingresan y salen del país. Una de las mayores dificultades que presentan los funcionarios públicos es el traslado y retorno del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre en los horarios matutinos (ingreso), vespertino (salida), nocturno (ingreso y salida), debido a que gran parte de los funcionarios reside en el sector urbano del DMQ; así como, en sectores urbanos periféricos (valles colindantes); es por ello que, se requiere realizar la contratación del servicio de transporte, para garantizar la movilización del personal, evitando inasistencias o atrasos injustificados por falta de medios de transporte público, así también garantizar la seguridad e integridad de los funcionarios públicos del Ministerio del Interior durante su movilización a sus puestos de trabajo para el cumplimiento y ejercicio de sus funciones en los horarios de las jornadas especiales que rigen la Unidad de Control Migratorio del Aeropuerto; y, **Justificación Económica.-** La actividad "SERVICIO DE TRANSPORTE PERSONAL DE LA UNIDAD DE CONTROL MIGRATORIO AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE AIMS – PICHINCHA", se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio del Interior aprobada en el mes de enero de 2023, que por razones de aprobación de las jornadas especiales no fue ejecutado en el primer cuatrimestre de este ejercicio fiscal. Sin embargo, puesto que la dotación del servicio de transporte de la institución, constituye una competencia de la Dirección de Administración de Talento Humano, la Subsecretaría de Migración trasladó los recursos necesarios para contratación del servicio en mención, para el año fiscal 2023 y valores plurianuales para el año 2023 y 2025, por un total de USD \$ **285.920,20** (Doscientos ochenta y cinco mil novecientos veinte con 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América);

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-CGAF-DA-2023-2569-MEMO**, de fecha 03 de agosto de 2023, la señora Ing. Eliana Maricela Armas Chamorro - Dirección Administrativa (S), solicitó al señor Ing. Pablo David Rivera Meza -Director de Planificación y Seguimiento, la validación del POA o PAPP de la Dirección Administrativa 2023 para la contratación de los seguros del Ministerio del Interior; la misma que fue aprobada y entregada mediante **Memorando Nro. MDI-CGPG-DPYS-2023-0118-MEMO**, de fecha 07 de agosto de 2023, mediante Formulario Nro. MDI-CGAF-DA-VA-2023-088;

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-CGAF-DA-2023-2674-MEMO**, de fecha 09 de agosto de 2023, suscrito por la Ing. Eliana Maricela Armas Chamorro - Directora Administrativa (S), solicitó a la señora Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera, autorización con el fin de iniciar los trámites para la etapa preparatoria; para lo cual remitió **Informe de Necesidad Nro.**

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0016-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 24 de agosto de 2023

MDI-CGAF-DA-SEG-2023-003-INF, de fecha 09 de agosto de 2023, elaborado por la señora Ing. Nancy Roció Mona Vargas - Especialista de Servicios Institucionales, revisado y aprobado por la señora Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa - Directora Administrativa, en su parte pertinente indica lo siguiente: “(...) *La contratación de la Póliza de Seguro Agrícola, cumple con la identificación de la necesidad institucional enmarcada en las atribuciones y responsabilidades que le competen a la Gestión Administrativa, en sustento a los aspectos técnicos y legales, citados en el presente informe. (...)*”; el mismo que fue autorizado mediante Hoja de Ruta de la misma fecha;

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-CGAF-DA-2023-2766-MEMO**, de fecha 16 de agosto de 2023, la señora Abg. Paola Salazar Ulloa - Directora Administrativa, solicitó a la señora Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera, en su parte pertinente indica: “(...) *designe a quien corresponda, se sirva emitir certificación presupuestaria (...)*”; el cual, mediante **Memorando Nro. MDI-CGAF-DF-2023-0785-MEMO**, de fecha 18 de agosto de 2023, la señora Ing. Mery Paola Congo Narváez - Directora Financiera remite “(...) *adjunto la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 171 de 18 de agosto de 2023, por un valor de USD 29.730,21 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA DÓLARES CON 21/100 CENTAVOS) (...)*”, para el proceso denominado, “**CONTRATACIÓN DE SEGURO GANADERO PARA AMPARAR LOS SEMOVIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**”;

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-CGAF-DA-2023-2808-MEMO**, fecha 20 de agosto de 2023, suscrito por la señora Abg. Paola Salazar Ulloa - Directora Administrativa, solicitó a la señora Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera, en su parte pertinente: “(...) **1. AUTORICE** realizar la reforma al PAC de la Dirección Administrativa (...) **2. Disponer** a quien corresponda, emitir la Certificación PAC, del proceso denominado, “**CONTRATACIÓN DE SEGURO GANADERO PARA AMPARAR LOSSEMOVIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**”. Para tal efecto remito los documentos habilitantes, en el siguiente link:

<https://repositorio.ministeriodelinterior.gob.ec/owncloud/index.php/s/xwPi85tUAppgvhs>, para lo cual remite **INFORME JUSTIFICATIVO MDI-CGAF-DSG-DA-SEG-2023-002**, de fecha 19 de agosto, suscrito por la señora Ing. Nancy Roció Mona Vargas - Especialista de Servicios Institucionales y la señora Abg. Paola Salazar Ulloa - Directora Administrativa, describe que la Dirección Administrativa, en cumplimiento de sus competencias y con el objetivo de mantener asegurado y protegidos los bienes del Ministerio del Interior, mismos que se encuentran amparados mediante las pólizas de seguros del Ministerio de Gobierno; por tal virtud, y en razón del proceso de escisión es necesario que el Ministerio del Interior efectúe su propio proceso de seguros, considerando que la póliza de seguro agrícola se encuentra próxima a vencer, conforme al siguiente detalle: **Ramo:** Agrícola, **Desde:** 11 de marzo 2023, **Hasta:** 07 de septiembre 2023, en su parte pertinente indica; **Justificación Técnica:** Describe el detalle valorado de bienes en el cual se incluyen 45 canes (semovientes), distribuidas en 14 Hembras y 31 Machos, por un valor de **USD 285.000,00**; por lo que se procedió a realizar el análisis y diferenciación de los canes por sexo, edad y número; determinando de esta manera la necesidad de contratar el seguro a fin de amparar a dichos semovientes y dar cumplimiento a la normativa vigente. Inicialmente la contratación de los seguros se tenía establecida para el

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0016-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 24 de agosto de 2023

primer cuatrimestre; sin embargo, debido a la falta de oferentes que proporcionen las cotizaciones para la determinación del presupuesto referencial no se ejecutó conforme a lo planificado, por tanto, en base a la documentación y necesidad institucional se requiere reformar para el segundo cuatrimestre de 2023; y, **Justificación Económica:** Una vez que se ha determinado el ramos y la suma asegurada, se determinó a través del estudio de mercado que el presupuesto referencial para este proceso es de USD 29.730,21 valor que grava IVA 0%, la contratación se justifica al considerar que se dispone de los recursos para la **“CONTRATACIÓN DE SEGURO GANADERO PARA AMPARAR LOS SEMOVIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR”**;

En ejercicio a las atribuciones conferidas a través del **numeral 2.1.**, del **artículo 2 del Resolución Ministerial Nro. 0217** de fecha 01 de diciembre de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el **Artículo 22** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el **Artículo 43** de su Reglamento General,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar la Duodécima Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio del Interior, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de conformidad a siguiente detalle:

CONTRATACIÓN A REFORMAR / MODIFICAR																	
OBJETO DE CONTRATACIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	REGLÓN	GEOGRÁFICO	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CPC	TIPO DE COMPRA	UNIDAD	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	CUATRIM.	TIPO DE REGIMEN	PROCEDIMIENTO
SERVICIO DE TRANSPORTE PERSONAL DE LA UNIDAD DE CONTROL MIGRATORIO AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE AIMS PICHINCHA	55	000	002	530201	1701	001	0000	0000	643120016	Servicio	Unidad	1	\$ 47.653,375	47.653,375	C3	Común	COTIZACION

CONTRATACIÓN A REFORMAR / INCLUIR																	
OBJETO DE CONTRATACIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	REGLÓN	GEOGRÁFICO	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CPC	TIPO DE COMPRA	UNIDAD	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	CUATRIM.	TIPO DE REGIMEN	PROCEDIMIENTO
CONTRATACIÓN DE SEGURO GANADERO PARA AMPARAR LOS SEMOVIENTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR	01	000	001	570201	1701	002	0000	0000	713390224	Servicio	Unidad	1	\$ 29.730,21	29.730,21	C2	Común	Licitación

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0016-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 24 de agosto de 2023

PLURIANUAL (Certificación Presupuestaria Pluriannual Nro. 35)																	
OBJETO DE CONTRATACIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	ENGLÓN	GEOGRÁFICO	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CPC	TIPO DE COMPRA	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CUATRI	TIPO DE REGIMEN	PROCEDIMIENTO
"SERVICIO DE TRANSPORTE PERSONAL DE LA UNIDAD DE CONTROL MIGRATORIO AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE AIMS - PICHINCHA" PERIODO 2024	55	000	002	530201	1701	001	0000	0000	643120016	Servicio	Unidad	1	\$ 142.960,10	142.960,10	C3	Común	COTIZACION
"SERVICIO DE TRANSPORTE PERSONAL DE LA UNIDAD DE CONTROL MIGRATORIO AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE AIMS - PICHINCHA" PERIODO 2025	55	000	002	530201	1701	001	0000	0000	643120016	Servicio	Unidad	1	\$95.306,73	\$95.306,73	C3	Común	COTIZACION

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Compras Públicas, reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio del Interior, en cumplimiento a lo tipificado en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de acuerdo a lo aprobado y autorizado en la presente resolución y, posterior a esto, realizar la correspondiente publicación en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) Reformado del ejercicio fiscal 2023, del Ministerio del Interior, en la página web institucional.

Artículo 4.- Encárguese a las Unidades requirentes, funcionarios y servidores públicos pertinentes que, en el ámbito de sus competencias, procedan con la ejecución de las contrataciones detalladas en la presente Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2023 del Ministerio del Interior.

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de aplicación, resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado y suscrito, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y cuatro días del mes de agosto del dos mil veinte y tres.

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0016-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 24 de agosto de 2023

Publíquese y cúmplase.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- MDI-CGAF-DA-2023-2808-MEMO

Anexos:

-
023-08-22_pac_con_esigef_11va_reforma_contratacion_seguro_agricola_y_transporte_c_migratorio_mdi.xls

Copia:

Señor Magíster
Alex Vinicio Gallo Lema
Director de Compras Públicas

Señora Ingeniera
Nancy Rocio Monar Vargas
Especialista de Servicios Institucionales

Señorita Licenciada
Estefany Paola Flores Molina
Analista de Comunicación Social 1

Señor Magíster
Daniel Germán Valencia Caranqui
Especialista de Servicios Institucionales

Señor Ingeniero
Mauro Vinicio Vásquez de la Bandera Mayorga
Especialista de Compras Públicas

Wilson Alejandro Navarro Espinosa
Analista de Compras Publicas 2

bj/ag